



# Resolución Gerencial

N° 96 /2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 AGO 2016

**VISTOS:** La Carta N° 002/2014-AQUAPERU SAC de fecha 03 de Noviembre de 2014, Carta N° 001/2015-AQUAPERU SAC. que ingresa con Nota de Envío N° 00056/2015 de fecha 09.01.2015, Carta N° 05/2016-AQUAPERU SAC. que ingresa con N/E. N° 01563/2016 de fecha 26 de mayo de 2016 y el Informe Técnico Legal N° 02/2016-GRP-PECHP-406000-OAJ-PATRIMONIO de fecha 30 de junio de 2016, relacionados con la solicitud de Una (01) vivienda de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, efectuado por el Superintendente de la Empresa American Quality Aquaculture S.A.C., y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, de fecha 30 de Noviembre del 2007, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151 considera como bienes estatales a los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; siendo el Proyecto Especial Chira Piura, en calidad de órgano desconcentrado y Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Piura, entidad integrante de dicho Sistema;

Que, el artículo 11 de la citada norma legal faculta a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales a realizar actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 14 de Marzo del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que en su Art. 10, inciso g), establece que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, le corresponde aprobar los actos de saneamiento y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo XVI del artículo 107° del citado Reglamento, señala que por la Cesión en Uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Asimismo, precisa que los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, cuya periodicidad deberá constar en la Resolución que concede la cesión en uso, bajo sanción de nulidad;

Que, asimismo, el artículo 124 del Reglamento, prescribe que la unidad orgánica de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme emitirá la resolución aprobatoria respectiva;





# Resolución Gerencial

N° 96 /2016-GRP-PECHP-406000

Pág. 02

Que, mediante Carta N° 002/2014-AQUAPERU SAC de fecha 03 de noviembre de 2014, la Empresa American Quality Aquaculture SAC. a través de su Superintendente, solicita una vivienda que se encuentra ubicada en el Campamento Poechos – Chilacos, para ser utilizada por un ingeniero de la Empresa, que viene a realizar un proyecto de investigación de calidad de agua, parámetros físicos-químicos y control sanitario del cultivo de *Oreochromis Niloticus*, que es la tilapia de nilo, en la zona del reservorio de Poechos; comprometiéndose hacerse cargo de los desperfectos que presente la vivienda;

Que, mediante Carta N° 001-2015-AQUAPERÚ SAC, de fecha 08 de Enero de 2015, el Superintendente de Granja Planta de la Empresa American Quality Aquaculture SAC, reitera lo solicitado al Gerente General del PECHP, lo referente a una vivienda para el Ing. Marco Zurita Nicho, quien se encuentra realizando un proyecto de investigación de calidad de agua, parámetros físicoquímicos y control sanitario del de tilapia de Nilo, por un periodo aproximadamente de 2 años, resaltando que se harán cargo de los desperfectos que la vivienda tenga;

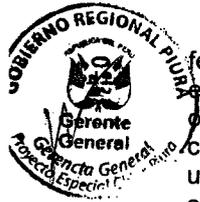
Que, mediante proveído inserto en Nota de Envío N° 00056/2015 de fecha 09 de Enero de 2015, el Administrador del PECHP, dispone al encargado de Control Patrimonial proyectar Informe Técnico sobre el particular a fin de que la Gerencia General disponga si autoriza lo solicitado;

Que, con Memorando N° 009/2015-GRP-PECHP-406004.4-PATRIMONIO de fecha 21 de Enero de 2015, el encargado del Área de Patrimonio da cuenta de la situación en la que se encuentra la vivienda desocupada signada con la letra "D", sin el debido mantenimiento en el que se observa la proliferación de un bicho llamado comején que viene atacando a los techos cubierto con cielo raso, puertas y ventanas de madera, razón que desde mucho tiempo se encuentra cerrada y sin uso presentando deterioro, por tal razón y tratándose que el proyecto a desarrollar por la mencionada empresa está orientado al interés sectorial o de desarrollo social y que habiéndose comprobado el deterioro actual de dicha vivienda, dado que el PECHP no cuenta con el presupuesto necesario para poder conservarlo en lo que se refiere a mantenimiento, refacción y vigilancia, y considerando las mejoras ofrecidas por la Empresa American Quality Aquaculture SAC, opina razonablemente viable atender lo requerido mediante acto administrativo de Cesión en Uso;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración del PECHP, mediante Memorando N° 129/2015-GRP-PECHP-406004 de fecha 19 de marzo de 2015, se dirige a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP, donde manifiesta que se ha evaluado el Informe del encargado de Control Patrimonial y comparte la viabilidad de Ceder en Uso la Vivienda signada con la letra "D", ubicada en el Campamento Poechos – Chilacos a la Empresa American Quality Aquaculture SAC.;

Que, mediante Carta N° 11/2015-AQUAPERU SAC de fecha 27 de noviembre de 2015, ingresado con Nota de Envío N° 03632/2015 de fecha 30.11.2015, el Superintendente de la Empresa American Aquaculture SAC., reitera lo solicitado en la Carta N° 001/2015-AQUAPERU SAC, corre spondiente al apoyo de una vivienda signada con la letra "D" en el Campamento Poechos – Chilacos, por un periodo de 2 a 3 años, comprometiéndose a realizar los arreglos y mantenimiento necesario a dicha vivienda, asimismo, adjunta un ejemplar del Perfil del Proyecto de Investigación y copia de la Constitución de la Empresa;

Que, la Empresa American Quality Aquaculture SAC., mediante Carta N° 05/2016-AQUAPERU SAC de fecha 25 de mayo de 2016, hace entrega al Proyecto Especial Chira Piura, el costo total que demanda la refacción de la vivienda "D", cuyo monto asciende a Cuatro Mil y 00/100 Soles (S/. 4,000.00); asimismo, ofrece pagar en forma mensual el importe de Doscientos y





# Resolución Gerencial

N° 96 /2016-GRP-PECHP-406000

Pág. 03

00/100 Soles (S/. 200.00), por concepto de mantenimiento de la vivienda, importe que será descontado a los gastos realizados en la vivienda;

Que, mediante proveído inserto en la Nota de Envío N° 01563/2016, punto 5 de fecha 22 de junio de 2016, el Proyecto Especial Chira Piura a través de la Gerencia General, dispone: Autorizado, verificar en campo, informar y preparar convenio;

Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 02/2016-GRP-PECHP-406000-OAJ-PATRIMONIO de fecha 30 de junio de 2016, y, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los fines institucionales de la Empresa American Quality Aquaculture SAC., determinan que resulta procedente aprobar el Convenio bajo la modalidad de Cesión en Uso de la vivienda signada con la letra "D", ubicada en el Campamento Poechos Chilacos Pelados de Propiedad del PECHP, la misma que no viene siendo utilizada ni cumple una finalidad específica con los objetivos del PECHP, más aún, genera gastos de mantenimiento, reparación y de seguridad;

Con las visaciones de las oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 0353-2016/GRP-CR, del 26 de Abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de Mayo de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 01 de enero de 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Cesión en Uso, a favor de la Empresa American Quality Aquaculture SAC. de una Vivienda signada con la letra "D", ubicada en el Campamento Chilacos - Poechos, de propiedad del Proyecto Especial Chira Piura, a fin de que sea habitada por un ingeniero, quien llevará a cabo el proyecto de investigación de la Calidad de Agua, Parámetros Físicos-Químicos y de Control Sanitario del cultivo de tilapia de nilo, en beneficio de la comunidad del Centro Poblado de Lancones - Chilacos Pelados;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el plazo de vigencia del referido convenio será de Dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, la Empresa American Quality Aquaculture SAC., presentará semestralmente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración elaborar el Convenio de Cesión en Uso de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29151; (Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales).

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRÍBASE** la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, American Quality Aquaculture SAC. y demás organismos pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial Chira Piura

Ing. Juan Luis Silva García  
Gerente General

